



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Oficina Española
de Patentes y Marcas

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS, O.A., POR LA QUE SE DECLARA INHÁBIL EL MES DE AGOSTO A EFECTOS DEL CÁLCULO DE PLAZOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LAS SOLICITUDES DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD ESPAÑOLES Y EN EL EXTERIOR PARA EL AÑO 2024.

El 18 de abril de 2024 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el *extracto de la Resolución* de 10 de abril de la Dirección de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles y en el exterior para el año 2024 e indicó que el plazo de presentación de solicitudes sería de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de dicho extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Conforme con lo indicado en el apartado octavo de la citada resolución, si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables se requerirá a los solicitantes de subvención para que, **en el plazo no ampliable de diez días hábiles**, a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de las dificultades que entraña el mes de agosto para el cumplimiento del referido plazo, esta Dirección

RESUELVE

Declarar inhábil el mes de agosto de este año a efectos del cómputo de plazos para la presentación de la correspondiente documentación para la subsanación de defectos de las solicitudes de subvenciones.

No obstante, la sede electrónica de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. permanecerá accesible durante dicho mes, pudiendo los solicitantes de subvención acceder a la misma y aportar la correspondiente documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Directora de la Oficina Española
de Patentes y Marcas, O.A.

Elisa Rodríguez Ortiz
-Fecha y firma electrónicas-

CORREO ELECTRÓNICO
informacion@oepm.es

P.º DE LA CASTELLANA, 75
28071, MADRID
TEL. 910 780 780
902 157 530

